

## IGUALDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Lograr la mayor amplitud de implementación, de los principios de igualdad de género y de oportunidades hasta que estén completamente culminados en el territorio de la Unión se han intensificado como guías orientadoras de las políticas que se dictan y que dos guías de orientación en la Política Europea principios son un firme compromiso de la Unión

### 2. Igualdad de género

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres debe garantizarse y fomentarse en todos los ámbitos, también en relación con la participación en el mercado laboral, las condiciones de trabajo y de empleo y la progresión de la carrera.

Las mujeres y los hombres tienen derecho a la igualdad de retribución por un trabajo de igual valor.

Acción de la Comisión en la materia:

- [Estrategia para la Igualdad de Género](#)
- [Transparencia retributiva](#)

### 3. Igualdad de oportunidades

Con independencia de su género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, toda persona tiene derecho a la igualdad de trato y de oportunidades en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios a disposición del público. Deberá fomentarse la igualdad de oportunidades de los grupos infrarrepresentados.